

# UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Emisión de comprobante de pago y generación de riesgos  
tributarios: Comerciantes Mercado Chacra la Olla

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

Autor:

Torres Espíritu, Jhonatan Arturo

Asesor:

Venegas Gordillo, Luis

Chimbote - Perú

2019

## **PALABRAS CLAVE**

**Tema:** Auditoria

**Especialidad:** Tributación

### **Línea De Investigación**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub Áreas:** Otras Ciencias Sociales

**Disciplinas:** Otras Ciencias Sociales

**Sub Disciplinas:** Auditoria

### **Keywords**

**Topic:** Audit

**Specialty:** Taxation

### **Line Of Research**

**Area:** Social Sciences

**Sub Areas:** Other Social Sciences

**Disciplines:** Other Social Sciences

**Sub Disciplines:** Audit

## **TITULO**

**EMISIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO Y GENERACIÓN DE RIESGOS  
TRIBUTARIOS: COMERCIANTES MERCADO CHACRA LA OLLA**

## **RESUMEN DEL PROYECTO**

La presente investigación tiene como propósito determinar que la no emisión de comprobantes de pago genera riesgos tributarios en los comerciantes del Mercado Chacra a la Olla de Chimbote, el año 2018. Hemos utilizado el tipo de investigación descriptiva, de diseño no experimental de corte transversal, la población fue el mercado Chacra a la Olla y la muestra fueron los comerciantes que venden pescado y carnes rojas en donde laboran comerciantes, quienes constituyen las unidades de análisis. En cuanto a la técnica se usó la entrevista y como instrumento se utilizó la guía de entrevista, la misma que se aplicó las unidades de análisis en número de 20 trabajadores: 20 comerciantes. Consideramos que los posibles resultados a encontrar fueron, comerciantes que no tienen RUC, ni licencia municipal de funcionamiento, así como que no emiten comprobantes de pago por sus operaciones.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research is to determine that the non-issuance of payment vouchers generates tax risks in the merchants of the Chacra Market at the Pot of Chimbote, in 2018. We have used the type of descriptive research, of non-experimental cross-sectional design, the population was the market Chacra to the Pot and the sample was the retailers that sell fish and red meats where they work merchants, who constitute the units of analysis. As for the technique, the interview was used and as an instrument the interview guide was used, the same one that was applied to the analysis units in a number of 20 workers: 20 merchants. We consider that the possible results to be found were merchants that do not have a RUC, nor a municipal operating license, and that they do not issue payment vouchers for their operations.

## INDICE

PALABRAS CLAVE .....	i
TITULO .....	ii
RESUMEN DEL PROYECTO .....	iii
ABSTRACT .....	iv
INDICE .....	v
1. INTRODUCCIÒN.....	1
<u>1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÒN CIENTÍFICA .....</u>	1
<u>1.2 JUSTIFICACIÒN DE LA INVESTIGACIÒN: .....</u>	5
<u>1.3 PROBLEMA.....</u>	5
<u>1.4 CONCEPTUACIÒN Y OPERALIZACIÒN DE LAS VARIABLES.....</u>	5
<u>1.5 HIPÓTESIS .....</u>	13
<u>1.6 OBJETIVOS .....</u>	13
2. METODOLOGÌA.....	14
<u>2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÒN.....</u>	14
<u>2.2 POBLACIÒN – MUESTRA .....</u>	14
<u>2.3 TÈCNICAS E INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÒN .....</u>	14
<u>2.4 PROCESAMIENTO Y ANÀLISIS DE LA INFORMACIÒN .....</u>	14
3. RESULTADOS .....	15
4. ANÀLISIS Y DISCUSIÒN.....	22
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	24
<u>5.1 CONCLUSIONES .....</u>	24

<u>5.2 RECOMENDACIONES</u> .....	25
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	26
AGRADECIMIENTOS.....	28
ANEXOS Y APÈNDICE .....	29

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

**Hulsa M. (2015)**, Entre otras conclusiones la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas para optar el título de Contador Público “la emisión electrónica de los comprobantes de pago en los contribuyentes de rentas de tercera y cuarta categoría de la región puno y su incidencia en los resultados económicos”, se llegó a la siguiente conclusión, que los contribuyentes generadores de rentas de tercera y cuarta categoría que empiecen a operar con este sistema de emisión electrónica de los comprobantes de pago alcanzaran un mayor grado de eficacia y eficiencia en las diferentes áreas ya que se refleja en los resultados económicos, a la vez ayuda a reducir los costos administrativos que tiene incidencia en el ahorro de gastos de envío, almacenamiento de documentos tributarios, disminuye el consumo de papel lo que fomenta la protección del medio ambiente y se estaría cumpliendo con la responsabilidad social de los contribuyentes afiliados a este sistema.

El nivel de uso de la emisión de comprobantes de pago electrónico en la Región Puno aun es bajo a pesar de presentar claras ventajas respecto a la emisión de comprobantes de pago tradicional. Su desarrollo y madurez depende de un estado flexible a disposición de contribuyentes generadores de rentas de tercera y cuarta categoría favorable que permita avanzar en los procesos de modernización tanto en el sector público como privado.

**Mogollón (2014)**, Entre otras conclusiones el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo, Perú. Tesis para optar el título de: contador público. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, se llegó a la siguiente conclusión, que el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja. Con este análisis ha quedado en manifiesto, que el contribuyente Chiclayano no prioriza un interés en su obligación del pago del tributo como un deber del ciudadano. La gran parte de los entrevistados considera que la Administración tributaria es ineficiente

en su desempeño como recaudador y a sus funcionarios falto de probidad, poco nada honrados. Sin embargo, hay ciudadanos que están dispuestos a contribuir, pero no lo hacen porque no perciben por parte del estado una política de retribución que sea de beneficio para el estado.

**Tello (2014)**, Entre otras conclusiones los factores que generan la no emisión de comprobante de pago por contribuyentes del nuevo RUS del cercado de Lima año 2014, llega a la conclusión, que es la falta de educación tributaria, según resultado determinado con la entrevista realizada a los contribuyentes del Cercado de Lima.

**Alva M. (2013)**, Entre otras conclusiones se precisa que no adquiera facturas falsas, evite el delito tributario y la pena de cárcel, en conclusión, menciona que existen casos en los cuales algunos contribuyentes “procuran” incrementar sus gastos o reducir sus ingresos, para evitar pagar más impuestos, pero a través de maniobras evasivas, como es el caso de la incorporación en su contabilidad de facturas falsas o de documentos que reflejan una operación inexistente o que la misma no es fehaciente o no real. Ello se advierte en el resultado tributario que se refleja en la Declaración Jurada presentada, ya sea esta anual o mensual, lo cual implica un menor pago del tributo. Con respecto a la emisión de comprobantes de pago existen infracciones en las que a menudo se incurre para conocerlas definimos las infracciones y cuáles son estas, citando al autor Huamani, y mencionando los artículos en los que se encuentran.

**Aguirre S. (2013)**, Entre otras conclusiones se precisa que cuyo objetivo general fue determinar las causas de la Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo – año 2013” de la Universidad Privada Antenor Orrego – Perú; en conclusión menciona que los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del Mercado mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobantes de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen), así como

con la determinación y pago de los impuestos a los que están afecto (obligaciones sustanciales), tales como el IGV y ESSALUD

**Castro (2013)**, Entre otras conclusiones fue determinar las causas que motivan la evasión tributaria en la Empresa constructora Los Cipreses SAC en la ciudad de Trujillo, se llegó a la siguiente conclusión, que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir. Las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria son: valores, creencias y actitudes.

**Rodríguez (2012)**, Entre otras conclusiones los factores principales que generan la evasión tributaria en la empresa de Transporte de carga pesada en el Distrito de Trujillo, señala entre sus otras conclusiones, que la carencia de conciencia tributaria es otro factor principal que genera la evasión tributaria ya que la gran mayoría de contribuyentes no cuentan con una adecuada preparación y consideran que el estado no es ejecutable en la redistribución de los ingresos públicos pues consideran que no existe una buena distribución de los recursos obtenidos y que la carencia de conciencia tributaria está relacionada con el grado de cultura formativa que tiene el contribuyente.

**Pimentel C. (2012)**, Entre otras conclusiones la Evasión Tributaria en la Industria de Calzado del Distrito del Porvenir Trujillo 2010 - 2011. Universidad Privada Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad. Se llegó a la Conclusión: Existe un alto grado de informalidad en la industria del calzado ya que el 70.09% de los contribuyentes del sector calzado del distrito del Porvenir no está inscrito en el Régimen Único de contribuyentes y solo el 29.91% de los contribuyentes del sector calzado del Distrito del Porvenir está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes.

**Vásquez T. (2010)**, Entre otras conclusiones la Evasión Tributaria. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad. En Conclusión, menciona: Que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la

evasión y elusión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria refleja ya sea en la entidad de los tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa.

**Aguilar (2009)**, Entre otras conclusiones los comprobantes de pago, deberán ser emitidos de manera oportuna en el caso de una transferencia de bienes, el retiro de bienes muebles, en la transferencia de los bienes inmuebles, en la transferencia de bienes muebles; mediante los pagos parciales recibidos anticipadamente a la entrega de un bien y en la prestación de servicios, en el cual se incluye el arrendamiento y el arrendamiento financiero. En conclusión, menciona que se emitirán comprobante de pago en caso que el constructor efectúe la primera venta de un bien inmueble a un agente de retención, esta operación esta afecta al IGV, debiéndose emitir el comprobante de pago en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto total o parcial que se perciba, y con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobante de Pago. Las operaciones con consumidores finales que no exceden la suma de Cinco Nuevos Soles (S/ 5.00), la obligación de emitir comprobante de pago es facultativa, pero si el consumidor lo exige deberá entregárselo.

**Marvet (2009)**, Entre otras conclusiones “La importancia de los comprobantes de pago en la actualidad”. Señala entre sus otras conclusiones, que la importancia de otorgar comprobantes de pago es vital, ya que de esta manera cada contribuyente ayuda al crecimiento de nuestro país con el pago de sus impuestos, haciendo que se incremente el tesoro público y aportar al mejoramiento de los servicios públicos y a las obras que el gobierno pueda realizar con este dinero.

## **1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:**

En el Mercado de la Chacra a la Olla se viene observando que los comerciantes que operan aquí no emiten comprobante de pago por los productos que venden, lo cual genera falta de confianza en los usuarios y genera riesgos tributarios en los comerciantes.

La presente investigación fue de gran importancia ya que nos permitió identificar las causas y consecuencias de la no emisión de comprobante de pago por parte de los comerciantes del Mercado Chacra a la Olla de Chimbote.

La presente investigación podrá servir a otros investigadores y/o empresas interesadas en el tema a estudiar.

## **1.3 PROBLEMA:**

¿Cómo la no emisión de comprobantes de pago genera riesgos tributarios en los comerciantes del Mercado Chacra a la Olla de Chimbote, el año 2018?

## **1.4 CONCEPTUACIÓN Y OPERALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

### **Bases Teóricas:**

### **Bases Conceptuales:**

Texto actualizado al 28.05.2018, fecha de publicación de la Resolución de Superintendencia N.º 133-2018/SUNAT REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99/SUNAT (Publicada el 24.01.1999, vigente desde el 01.02.1999)

### **COMPROBANTES DE PAGO**

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

(Artículo 1° sustituido por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 156-2013/SUNAT, publicada el 15.05.2013, vigente desde el primer día del mes siguiente al de su publicación).

## **DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO**

Solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

### **A) FACTURA**

Se emitirán cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las Ventas que tengan derecho al crédito fiscal.

Cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario

### **B) RECIBOS POR HONORARIOS**

Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

Por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, salvo lo establecido.

### **C) BOLETAS DE VENTA**

Se emitirán en operaciones con consumidores o usuarios finales.

En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de exportación que pueden efectuar dichos sujetos al amparo de las normas respectivas.

### **D) LIQUIDACIONES DE COMPRA**

Se emitirán en los casos señalados en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6° del presente reglamento.

(Inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 4° sustituido por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008, vigente a partir del 1.01.2009)

Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario.

Permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, siempre que el Impuesto sea retenido y pagado por el comprador.

### **E) TICKETS O CINTAS EMITIDOS POR MÁQUINAS REGISTRADORAS**

Sólo podrán ser emitidos en moneda nacional.

Se emitirán en los siguientes casos:

- a) En operaciones con consumidores finales.
- b) En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado.

Sustentarán crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, o crédito deducible, siempre que: a) Se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC, así como con sus apellidos y nombres, o denominación o razón social.

- b) Se emitan como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo.

### **F) DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 4°**

Los siguientes documentos permitirán sustentar gasto o costo para efecto tributario y/o ejercer el derecho al crédito fiscal, según sea el caso, siempre que se identifique al adquirente o usuario y se discrimine el Impuesto: (Encabezado del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4° sustituido por el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N.° 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008, vigente a partir del 1.1.2009)

Boletos de Transporte Aéreo que emiten las Compañías de Aviación Comercial por el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú. (Inciso a) modificado por la Tercera

Disposición Final de la Resolución de Superintendencia N.º 166-2004/SUNAT, publicada el 4.07.2004, vigente a partir del 15.7.2004).

## **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

El (IGV) o impuesto general a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

### **Tasa:**

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). (\*)

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

### **Características:**

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

## **OPERACIONES GRAVADAS IGV**

Venta de bienes muebles en el país

Prestación o Utilización de servicio en el país

Los contratos de construcción

Primera venta de inmuebles que realicen los constructores

La importación de bienes

**Base Legal:**

Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF.

(\*) Tasa del IGV: Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666

Tasa del IPM -Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776

Operaciones exoneradas o inafectas y renuncia a la exoneración:

**Exoneraciones:**

Apéndice I Operaciones de venta e Importación exoneradas.  
-Apéndice II Servicios exonerados.

**Inafectaciones:**

La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior. (Art° 33° del TUO de la Ley del IGV, Apéndice V)  
Los señalados en el artículo tales como:

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (solo en caso de personas naturales que constituyan Rentas de primera o segunda categorías).

**Vigencia:**

Las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 (Art. 2° - Ley N° 30404)

**Base Legal:** Artículo 7 de la Ley del IGV, Apéndices I y II de la Ley del IGV, Resolución de Superintendencia N° 103-2000/SUNAT y Directiva N° 002-98/SUNAT.

**NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

En la venta de bienes, lo que ocurra primero entre:

La fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca e reglamento, o la fecha en que se entregue el bien.

**Base Legal:** Artículo 4 de la Ley del IGV.

### **CONTRIBUYENTE Y HABITUALIDAD – IGV**

- a) Importen bien afectos
- b) Efectúen ventas en el país de bienes efectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución
- c) presten en el país servicios afectos
- d) Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles
- e) Ejecuten contratos de construcción afectos
- f) Utilicen en el país servicios prestados por no domicilios

**Base Legal:** Artículo 9 de la Ley del IGV y artículo 4 del Reglamento

### **CÁLCULO DEL IMPUESTO IGV**

#### **Base Imponible:**

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por:

El valor de venta, en el caso de venta de los bienes.

El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.

El valor de construcción, en los contratos de construcción.

El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno.

En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.

**Base Legal:** Artículos del 11 al 17 de la Ley del IGV.

### **CREDITO FISCAL**

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

**Base Legal:** Artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.

### **PRORRATA DEL CRÉDITO FISCAL**

Las normas sobre prorrata del crédito fiscal, son aplicables cuando, el contribuyente realice conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas.

El procedimiento es el siguiente:

Contabilizarán separadamente la adquisición destinados exclusivamente a operaciones gravadas y de exportación, de aquellas destinadas a operaciones no gravadas. Solo se puede utilizar como crédito fiscal al impuesto que haya gravado la adquisición de destinadas a operaciones gravadas y de exportación debiendo clasificarlas de la siguiente manera:

Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones gravadas y de exportación.

Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones no gravadas, excluyendo las exportaciones.

Destinadas a ser utilizadas conjuntamente en operaciones gravadas y no gravada.

### **DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO – IGV**

Los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

## **1.5 HIPÓTESIS:**

La no emisión de comprobantes de pago es la obtención de mayor liquidez y rentabilidad, así como la falta de educación y cultura tributaria de los comerciantes del Mercado Chacra a la Olla el año 2018.

## **1.6 OBJETIVOS:**

### **1.6.1 Objetivo General:**

Determinar que la no emisión de comprobantes de pago genera riesgos tributarios en los comerciantes del Mercado Chacra a la Olla de Chimbote, el año 2018.

### **1.6.2 Objetivos Específicos:**

Determinar la emisión de comprobantes de pago en los comerciantes del Mercado Chacra a la Olla.

Determinar los riesgos tributarios de los comerciantes del Mercado Chacra a la Olla.

Determinar las causas de la no emisión de comprobantes de pago de los comerciantes del Mercado Chacra a la Olla.

## **2. METODOLOGIA**

### **2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación fue de tipo descriptiva y el diseño fue no experimental.

### **2.2 POBLACIÓN – MUESTRA**

**Población:** Fue constituida en el Mercado Chacra a la Olla.

**Muestra:** Fueron los comerciantes que venden pescado en N° de 20, los mismos que constituyen las unidades de análisis

### **2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **TÉCNICA:**

Fue la encuesta

#### **INVESTIGACIÓN:**

Fue la entrevista

### **2.4 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Para la presente investigación vamos a usar el paquete estadístico SPSS. V. 22.0 formando una base de datos y luego los resultados serán distribuidos en cantidades y porcentajes, para su investigación.

### 3. RESULTADOS

**TABLA 1: Conoce sobre Comprobantes De Pago**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	55%
NO	9	45%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: Mas de la mitad (55%) de los entrevistados conocen sobre comprobantes de pago.

**TABLA 2: Conoce el Importe mínimo para emitir Comprobante de Pago**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	60%
NO	8	40%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: Mas de la mitad (60%) conocen el importe mínimo para emitir un comprobante de pago.

**TABLA 3: Conoce las sanciones por no emitir Comprobante de Pago**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: El (70%), conoce las sanciones por no emitir comprobante de pago.

**TABLA 4: Emiten comprobante de pago por la venta o prestación de servicios que realiza**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	-
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: la totalidad de los entrevistados no emiten comprobante de pago por la venta o prestación de servicios que realizan.

**TABLA 5: Utiliza Comprobante de Pago debidamente autorizados por SUNAT**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	55%
NO	9	45%
TOTAL	20	100%

FUENTE: elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: Mas de la mitad (55%) de los entrevistados utilizan comprobantes de pago autorizados por SUNAT.

**TABLA 6: Considera como un Beneficio no emitir Comprobante de Pago**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	-
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: La totalidad de los entrevistados afirman que es un beneficio no emitir comprobante de pago.

**TABLA 7: Conoce Usted la importancia de emitir los Comprobantes de Pago**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	45%
NO	11	55%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: Menos de la mitad (45%) de los entrevistados conoce de la importancia de emitir comprobantes de pago.

**TABLA 8: Conoce Usted las consecuencias de no emitir Comprobantes de Pago**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	55%
NO	9	45%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: Mas de la mitad (55%) de los entrevistados conocen las consecuencias que puede causar la no emisión de Comprobantes de Pago.

**TABLA 9: Considera que no emitir Comprobante de Pago genera:**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MAYOR LIQUIDEZ	14	70%
MAYOR RENTABILIDAD	2	10%
NO ATENDER RECLAMOS POR LA MERCADERÍA VENDIDA	4	20%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: El (70%) de los entrevistados considera que no emitir Comprobante de Pago genera mayor liquidez.

**TABLA 10: Considera que los principales factores que generan la no emisión de Comprobante de Pago son:**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA	3	15%
FALTA DE EDUCACIÓN	11	55%
IMPUESTOS ELEVADOS	2	10%
DESEO DE INCREMENTAR VENTAS	4	20%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: Mas de la mitad (55%) de los entrevistados consideran que los principales factores que generan la no emisión de Comprobante de Pago son por la falta de educación.

**TABLA 11: Considera que no emitir comprobante de pago genera riesgo tributario**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: El (70%) de los entrevistados consideran que no emitir comprobante de pago genera riesgo tributario.

**TABLA 12: Alguna vez ha sido sancionado por la SUNAT**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	35%
NO	13	65%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: El (35%) de los entrevistados han sido sancionados por la SUNAT.

**TABLA 13: Sus productos que vende son de calidad**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	-
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: La totalidad de los entrevistados consideran que sus productos que venden son de calidad.

**TABLA 14: Considera que el mínimo legal para emitir comprobante de pago es:**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.00	1	5%
5.00	12	60%
10.00	3	15%
20.00	2	10%
NO EXISTE MÍNIMO	2	10%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: Más de la mitad (60%) de los entrevistados consideran que el mínimo legal para emitir comprobante de pago es de 5.00 nuevos soles.

**TABLA 15: La emisión de comprobante de pago por la venta de mercadería y prestación de servicios es:**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	18	90%
UN ACTO VOLUNTARIO	-	-
NINGUNA DE LAS ANTERIORES	2	10%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: El (90%) de los entrevistados consideran que la emisión de comprobante de pago por la venta de mercadería y prestación de servicios es una obligación tributaria.

**TABLA 16: Considera que los riesgos tributarios por no emitir comprobante de pago son:**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CIERRE DE LOCAL	17	85%
MULTA	3	15%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN: El (85%) de los entrevistados consideran que los riesgos tributarios por no emitir comprobantes de pago es el cierre de local.

#### 4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Según la tabla 1, nos indica que, el 55% de los entrevistados conocen sobre comprobantes de pago. Según Rodríguez (2012) señala que la carencia de conciencia tributaria es otro factor principal que genera la evasión tributaria ya que la gran mayoría de contribuyentes no cuentan con una adecuada preparación y consideran que el estado no es ejecutable en la redistribución de los ingresos públicos pues consideran que no existe una buena distribución de los recursos obtenidos y que la carencia de conciencia tributaria está relacionada con el grado de cultura formativa que tiene el contribuyente. Después de comparar nuestros resultados y lo precisado por Rodríguez (2012) podemos decir que, deben conocer sobre los comprobantes de pago.

De acuerdo a la tabla 4, se tiene que, la totalidad de los entrevistados señalan que no emiten Comprobante de Pago por la venta o prestación de servicios que realizan. Según Aguirre y Silva. (2013) indica que deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobantes de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen), así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afecto. Después de comparar nuestros resultados y lo precisado por Aguirre y Silva. (2013), podemos indicar que, por la venta o prestación de servicios debe emitirse comprobante de pago, lo cual se encuentra Normado en la Resolución Suprema N.º 133-2018/SUNAT REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99/SUNAT (Publicada el 24.01.1999, vigente desde el 01.02.1999).

Entre otros resultados obtenidos, en la tabla 8, se tiene que, el 55% de los entrevistados conocen las consecuencias que puede causar la no emisión de Comprobantes de Pago. Según Castro Q. (2013), señala que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir. Las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria son: valores, creencias y actitudes. Después de comparar nuestros resultados y lo

precisado por Castro Q. (2013), podemos decir que, deben conocer las consecuencias de no emitir Comprobantes de Pago.

Según la tabla 10, se tiene que, el 55% de los entrevistados consideran que los principales factores que generan la no emisión de Comprobante de Pago son por la falta de educación. Según Tello (2014), indica que por la falta de educación tributaria no emiten comprobante de pago por sus operaciones realizados, según resultado determinado con la entrevista realizada a los contribuyentes del Cercado de Lima. Después de comparar nuestros resultados y lo precisado por Tello (2014), podemos indicar que, deben conocer los principales factores que generan la no emisión de Comprobante de Pago

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 CONCLUSIONES**

5.1.1 En el Mercado materia de estudio, solo el 55% de los entrevistados conocen sobre comprobantes de pago.

5.1.2 En el Mercado de la Chacra a la Olla, donde operan Comerciantes dedicados al rubro de abarrotes, venta de pescado, carnes blancas y rojas y otros, no emiten comprobante de pago por la venta o prestación de servicios que realizan.

5.1.3 En el Mercado de la Chacra a la Olla, el 55% de los entrevistados conocen las consecuencias que puede causar la no emisión de comprobante de pago.

5.1.4 En el Mercado de la Chacra a la Olla, el 55% de los entrevistados consideran que los principales factores que generan la no emisión de Comprobante de Pago son por la falta de educación, nivel educativo, la informalidad y el deseo de contar con liquidez inmediata.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

5.2.1 Que los Comerciantes del Mercado Chacra a la Olla deben conocer sobre comprobantes de pago. Con el fin que emitan Comprobante de Pago por las ventas o prestación de servicios que realizan.

5.2.2 La Administración Tributaria debe continuar con las inspecciones sorpresivas y con el cierre de local, para que de esta manera los comerciantes tomen conciencia de asumir sus responsabilidades en el cumplimiento de emitir comprobante de pago.

5.2.3 La Administración Tributaria debe realizar capacitaciones específicas para los comerciantes del Mercado Chacra a la Olla gratuitamente, de esta manera estaría educando a los comerciantes para que cumplan con sus obligaciones de emitir comprobante de pago correctamente tal como exige a través de sus resoluciones

5.2.4 Que los Comerciantes del Mercado Chacra a la Olla se agrupen en una asociación, de tal manera que puedan contar con un profesional (contador público) especialista en el tema tributario, que les oriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar (2009), los comprobantes de pago, deberán ser emitidos de manera oportuna en el caso de una transferencia de bienes.
- Aguirre y Silva (2013) “Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo – año 2013”.
- Alva M. (2013), No adquiera facturas falsas, evite el delito tributario y la pena de cárcel. Artículo N° 1 del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF.
- Artículo N° 1 Resolución De Superintendencia N.º 133-2018/Sunat Reglamento De Comprobantes De Pago Resolución De Superintendencia N° 007-99/Sunat.
- Artículo N° 11 y N° 17 de la Ley del IGV. - Cálculo del Impuesto IGV. Artículo N° 18 y N° 19 de la Ley del IGV. – Crédito Fiscal.
- Artículo N° 4 de la Ley del IGV. - Nacimiento de la Obligación Tributaria – IGV. Artículo N° 7 de la Ley del IGV, Apéndices I y II de la Ley del IGV, Resolución de Superintendencia N° 103-2000/SUNAT y Directiva N° 002-98/SUNAT.
- Artículo N° 9 de la Ley del IGV y artículo 4 del Reglamento De Comprobante de Pago - Contribuyentes y Habitualidad – IGV.
- Castro Quirós (2013). Las causas que motivan la evasión tributaria en la Empresa constructora Los Cipreses SAC en la ciudad de Trujillo.
- Marvet (2009), La importancia de los comprobantes de pago en la actualidad.
- Mogollón (2014) “El nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012.
- Pimentel Caldas (2012) Factores Asociados a la Evasión Tributaria en la Industria de Calzado del Distrito del Porvenir. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Rodríguez (2012) Factores principales que generan la evasión tributaria en la empresa de Transporte de carga pesada en el Distrito de Trujillo – Perú.

Vásquez Tarillo (2010) Evasión Tributaria. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad.

## AGRADECIMIENTOS

### Dedicatoria

A Dios mi padre celestial que me  
acompaña en todos los momentos  
y me da fuerzas para continuar  
alcanzando mis metas trazadas.

A mis padres y hermana que  
Confían en mí, siendo ellos el  
Motivo de mis luchas continuas.

### Agradecimiento

A mi estimado asesor DR. Venegas  
Gordillo Luis, que su paciencia y  
conocimientos supo encaminarme para  
el logro de una de mis metas.

## ANEXOS Y APÈNDICE

### INFORMACIÒN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES:

CARGO U OCUPACIÒN:

ANTIGÜEDAD:

SEXO:

EDAD:

### ENCUESTA

INSTRUCCIONES: Marque con una (x) la respuesta que considere correcta:

1.- ¿Conoce sobre Comprobantes De Pago?

a) Si

b) No

2.- ¿Conoce el Importe mínimo para emitir Comprobante de Pago?

a) Si

b) No

3.- ¿Conoce las sanciones por no emitir Comprobante de Pago?

a) Si

b) No

4.- ¿Emiten comprobante de pago por la venta o prestación de servicios que realiza?

a) Si

b) No

5.- ¿Utiliza Comprobante de Pago debidamente autorizados por SUNAT?

a) Si

b) No

6.- ¿Considera como un Beneficio no emitir Comprobante de Pago?

a) Si

b) No

7.- ¿Conoce Usted la importancia de emitir los Comprobantes de Pago?

a) Si

b) No



d) 20.00

e) No existe mínimo

15.- ¿La emisión de comprobante de pago por la venta de mercadería y prestación de servicios es:

a) Una obligación tributaria

b) Un acto voluntario

c) Ninguna de las anteriores

16.- ¿Considera que los riesgos tributarios por no emitir comprobante de pago son:

a) Multa

b) Cierre de local

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES
<p><i>EVASIÓN TRIBUTARIA</i></p>	<p><i>Conducta antijurídica, ya que toda evasión tributaria es violatoria de las disposiciones legales</i></p>	<p><i>Son acciones realizadas por los comerciantes para reducir sus responsabilidades fiscal a través de método, el cual será, elaborado por un cuestionario</i></p>	<p><i>Reglamento de pago</i></p> <p><i>Código tributario</i></p>	<p><i>Emisión Indusiva voluntaria de Comprobante de pago</i></p>	<p>1.- ¿Conoce sobre Comprobantes De Pago?</p> <p>2.- ¿Conoce el Importe mínimo para emitir Comprobante de Pago?</p> <p>3.- ¿Conoce las sanciones por no emitir Comprobante de Pago?</p> <p>4.- ¿Emiten comprobante de pago por la venta o prestación de servicios que realiza?</p> <p>5.- ¿Utiliza Comprobante de Pago debidamente autorizados por SUNAT?</p> <p>6.- ¿Considera como un Beneficio no emitir Comprobante de Pago?</p> <p>7.- ¿Conoce Usted la importancia de emitir los Comprobantes de Pago?</p> <p>8.- ¿Conoce Usted las consecuencias de no emitir Comprobantes de Pago?</p> <p>9.- ¿Considera que no emitir Comprobante de Pago genera: Mayor liquidez, Mayor rentabilidad, No atender reclamos por la mercadería vendida</p> <p>10.- ¿Considera que los principales factores que generan la no emisión de Comprobante de Pago son: Falta de cultura tributaria, Falta de educación, Impuestos elevados, Deseo de incrementar ventas</p> <p>11.- ¿Considera que no emitir comprobante de pago genera riesgo tributario?</p> <p>12.- ¿Alguna vez ha sido sancionado por la SUNAT?</p> <p>13.- ¿Sus productos que vende son de calidad?</p> <p>14.- ¿Considera que el mínimo legal para emitir comprobante de pago es: 1.00, 5.00, 10.00, 20.00, No existe mínimo</p> <p>15.- ¿La emisión de comprobante de pago por la venta de mercadería y prestación de servicios es: Una obligación tributaria, Un acto voluntario, Ninguna de las anteriores</p> <p>16.- ¿Considera que los riesgos tributarios por no emitir comprobante de pago son: Multa, Cierre de local</p>

